

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210040300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por RTA TAXI SAS contra Arnulfo Rueda Jaimes, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar título ejecutivo del cobro de primas de seguro de vida, , esto es certificación expedida por la aseguradora del pago de dichas primas.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 090 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>8- Junio</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------